

Santa Marta, 15 de enero de 2023.

Señores

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA.

j05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

**Ref. Ejecutivo de BANCOLOMBIA en contra LUIS ÁNGEL RAMIREZ
Rad. 2018-00022.**

CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 57.437.328 de Santa Marta y portadora de la Tarjeta Profesional No. 86.214 del C.S.J, en mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante **BANCOLOMBIA y REINTEGRA SAS**, con el debido respeto me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto de fecha 19 de diciembre de 2023, publicado en estado el día 12 de enero de 2024, según las siguientes apreciaciones:

Sea lo primero por indicar que dentro del proceso hipotecario seguido por Bancolombia se ejecutaron dos (2) obligaciones, la primera identificada con el N° 45990005524 de la cual se obtuvo el pago total en favor de Bancolombia y por ello en memoriales que reposan en el expediente se solicitó la terminación del proceso en las fechas 24 y 28 de noviembre de 2023.

La segunda obligación identificada con el stiker N° 30986830 del pagare de 15 de diciembre de 2014, fue cedida por parte de Bancolombia a **REINTEGRA SAS**. En auto día 27 de septiembre de 2023 este Despacho aceptó la cesión del crédito, por reunir los requisitos conforme a derecho.

Habida cuenta el despacho resolvió en auto del día **26 de octubre de 2023** en el numeral segundo **“Tener corregido el auto de cesión fechado el 27 de septiembre, en el sentido de que el monto de la cesión a favor del REINTEGRA SAS, es por la suma de \$17.612.381”**

Por su parte la suscrita en memorial de fecha **27 de octubre de 2023**, presento la liquidación del crédito en favor de REINTEGRA, tendientes a obtener la justa y actualizada de la liquidación de la obligación cedida del 15 de diciembre de 2014 que aún se encuentra vigente e insatisfecha.

No obstante, lo anterior y en contra de los intereses de mi mandante, el Despacho, encontrándose pendiente de resolver y satisfacer la obligación identificada con el stiker N° 30986830, procede a dictar el auto de fecha 19 de diciembre de 2023 que dispone *“Entregar a la parte ejecutada el título valor de \$42.600.589 que resultaran una vez se haga la entrega al rematante del valor de \$5.542.643 que fue ordenada por auto del 15 de diciembre de 2023”* sin tener en cuenta el fraccionamiento del título y la entrega del valor adeudado a REITEGRA SAS, en calidad de cesionario y/o acreedor del porcentaje de la obligación cedida de Bancolombia a este.

En consecuencia, su señoría comedidamente me permito solicitarle se sirva REPONER y consecuentemente, modificar y aclarar el auto de fecha 19 de diciembre de 2023, publicado en estado del día 12 de enero de 2024 en el cual se incluya la fracción del título, entrega y pago en favor de REITEGRA SAS en calidad

de cesionario de la obligación del stiker N° 30986830 del pagare de 15 de diciembre de 2014.

Agradeciendo su amable atención a la presente,

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTINEZ.
T.P. 86.214 CSJ.
KB

